

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120200003000

Florencia, Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras
Solicitantes: MARIA GLADYS POLANCO DE POLANCO y OCTAVIO POLANCO CAICEDO.
Opositor: No reconocido.
Predio: “EL RECREO” distinguido con F.M.I. No. 420– 24774 y cédula catastral No. 18001-00-02-00-00-0011-0248-0-00-00-0000, ubicado en la vereda El Pará, Corregimiento San Pedro, municipio de Florencia, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 98 ha 1531 m².

Visto el acta de audiencia de pruebas que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, mediante auto del **13 de enero de 2023¹**, el despacho dispuso **1)** requerir a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FLORENCIA**, para que allegara certificado de zona de riesgo no mitigable **2)** modificar la orden emitida en el punto 2.4 del auto del 12 de julio de 2022, en el sentido de que se el **MUNICIPIO DE FLORENCIA** como nuevo gestor catastral, el encargo de presentar el avalúo comercial predio objeto de restitución, **3)** requerir a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 4 de octubre de 2022 y **4)** requerir a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto del 12 de agosto de 2022.

Que mediante memorial del 3 de febrero de 2023², la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, presenta informa técnico de inspección al predio en el cual se da respuesta a lo interrogantes planteados en el ordinal segundo del auto del 4 de octubre de 2022.

Sin embargo, no se observa respuesta por parte de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA y MUNICIPIO DE FLORENCIA** a lo requerido en el auto No. 0123 del 15 de septiembre de 2020, 12 de agosto de 2022 y 13 de enero de 2023 respectivamente. Por lo que, se les requerirá, para que de manera inmediata den cumplimiento a las ordenes emitidas por este despacho.

Por otro lado, en consecutivo No. 99 del Portal de Tierras, se observa memorial del 13 de febrero de 2023, presentado por la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, quien funge como apoderada de la Unidad de Restitución de Tierras, en el que, solicita el reconocimiento de personería adjetiva. Ante tal pedimento, el despacho considera que reúne los requisitos de ley, por lo que, se accederá a lo solicitado y se reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente asunto al profesional del derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a la orden emitida en el ordinal 7 del auto No. 0123 del 15 de septiembre de 2020. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

¹ Consecutivo 92 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 98 del Portal de Tierras.

SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden emitida en el ordinal segundo del auto del 13 de enero de 2023. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden emitida en el ordinal cuarto del auto del 12 de agosto de 2022. So pena de las sanciones y compulsa de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **FLOR ANGELA CHANTRE OLARTE**, identificada con la CC No. 36.300.171 de Neiva - Huila y tarjeta profesional No. 138.435 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores **MARIA GLADYS POLANCO de POLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.643.050 expedida en San Vicente del Caguan - Caquetá y **OCTAVIO POLANCO CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.966.758 expedida en San Vicente del Caguan - Caquetá, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00027 del 9 de febrero de 2023.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se expidan las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ